

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 8 de Julio de 1892.

Número 157

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 8. Santa Isabel, reina de Portugal; santa Priscila, san Procopio, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Guerra.
Conocimiento de Masitas.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 17.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Vistos los antecedentes respectivos y usando de la facultad que le confiere el inciso 4º, art. 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el decreto nº II de 19 de Agosto del año anterior, dado por la Comisión Permanente, por el que se deroga el artículo 1º de la ley emitida por la misma el 31 de Agosto de 1887, sobre impuesto de capitación.

2º.—Mientras tanto no se establezca otro impuesto más equitativo que sustituya el de capitación referido, el Poder Ejecutivo auxiliará á las Municipalidades con una cantidad igual á la suma de las

percibidas el año de 1890 en toda la República, en virtud de dicho impuesto. Esta suma se distribuirá entre las provincias, en proporción al número de habitantes que cada una cuente, según el censo de población.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B. JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

Casa Presidencial.—San José, seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Ejécútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Julio de 1892.

Cantidades procedentes de masitas de los Cuarteles de la República, que han ingresado en el Tesoro Nacional en el mes de Junio próximo pasado.

2 de Junio.

De la plaza de Cartago, según entero nº 846 \$ 19-93

Del Cuartel Principal, según entero nº 851..... 25-35

Del Cuartel de Artillería, según entero nº 851..... 53-00

De la plaza de Cartago, según entero nº 856..... 40-20

Suma..... \$ 138-48

Cartera de Marina.

9 de Junio.

Por 18 patentes de sanidad extendidas en el Puerto de Limón, según entero nº 870 á \$ 5 cu..... 90-00

14 de Junio.

Por derechos cuarentenarios de la barca alemana "Acolus" del Puerto de Punta-

renas, según entero nº 878.	37-25
Suma total.....	255-73

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al día.

Tº Asiento.

Juan Salguero Salas..	52	475
Domingo Alvarado		
González.....	"	478

Registro Público. San José, 7 de Julio de 1892.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Julio 6.

Á las 4 p. m., zarpó el vapor "Foxhall" con destino á New Orleans, al mando de su capitán Leslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 9761 racimos bananos, 2 sacos y 1 paquete correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo á los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Juana García Esquivel, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á cuya mortual he dado principio, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. La señora Mariana Vel y Viella, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional de dicha mortuoria, á las dos de la tarde del veinte del corriente.

Alcaldía 1ª de San José, 27 de Junio de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero de este cantón,

Á quienes interese, hace saber: que abierto el juicio de sucesión de la señora Matilde Campos, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, cito y emplazo por primera vez y por el término de tres meses, á todas las personas que en su calidad de herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que deducir en esta mortuoria; en el apercibimiento, que de no verificarlo dentro

del término señalado, pasará la herencia á quien corresponda. Se hace saber igualmente: que el señor don Ramón Villalobos Ramírez, mayor de edad, viudo, comerciante y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la presente mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley, á las once de la mañana del día seis de Julio del corriente año.

Alcaldía 1ª del cantón de Escazú, 7 de Julio de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,
Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en el juicio de sucesión del señor Juan Granados Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro del Mojón, para que en el término de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se hace constar: que la señora Salvadora Hernández Granados, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón, nombrada para albacea provisional de la mortuoria antes expresada, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce del día dos del mes en curso.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Antonio Castro y Fallas, Alcalde único del cantón de Aserrí, hace constar: que la señora Carmen Alfaró Barrantes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado levantando título de las fincas que se describirán, las cuales fincas, habidas por herencia de su madre Mercedes Barrantes, libres de gravamen, situadas en Poás de esta villa, cantón sin número de la provincia de San José, poseídas por más de veinte años, vale cada una veinticinco pesos, y son las siguientes: 1ª.—Terreno plantado de café, constante como de diecisiete áreas, lindante: al Norte, terreno de Nicolás Agüero; al Sur, propiedad de Florentina Alfaró; al Este, calle en medio, terreno de Rafael Alfaró; y al Oeste, propiedad de Rafael Monje. 2ª.—Terreno inculto, constante como de sesentinueve áreas, lindante: al Norte, terrenos de José Agüero y Juan Pablo Monje; al Sur, propiedad de Evaristo Mora; al Este, propiedad de Juan Pablo Monje; y Oeste, idem de José Agüero; y 3ª.—Terreno plantado de café y caña, constante como de sesenta y nueve áreas, lindante: al Norte, terreno de Lauriano Mora; al Sur, idem de Florentino Alfaró; al Este, calle en medio, idem de Bartolo Picado; y al Oeste, río Poás en medio, idem de Escolástico Sánchez y Jesús Rojas. El que tenga derechos, hágalos valer en el término de ley.

Alcaldía única. Aserrí, á las doce del día nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

ANTONIO CASTRO F.

José Mª Ulloa. Luis Ulloa.
3. v. 2.

Al señor Rafael Monje Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y cuyo domicilio actual se ignora, habiendo sido antes vecino de Aserrí, se hace saber: que en el prejuicio de embargo contra él promovido por el señor José Camacho, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta jurisdicción, al nuevo escrito presentado por el actor en que pide se le

devuelva el depósito que hizo para garantizar los daños y perjuicios que pudieran originarse de ese embargo, por haber desaparecido los motivos que tuvo para pedir éste, ha recaído la providencia siguiente: "Juzgado segundo Civil. San José, á las doce y media de la tarde del veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Como lo pide: prorroguese á un día y medio más el término de la audiencia conferida al señor Rafael Monje Chacón. Y como se ignora el paradero de éste, notifíquese la presente providencia, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial.—Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srío."

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José, 29 de Junio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

2 v. 2.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Ramón Rivera, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito octavo de este cantón, la cual se describe así: Casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivada éste de café, constante la casa de doce metros, quinientos cuarenta milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, todo poco más ó menos, lindante: al Norte, propiedad de José Alvarado; al Sur, calle en medio, ídem de Vicente Jiménez Valverde; al Este, ídem de Jesús Soto; y al Oeste, ídem de Ignacia Umaña. La finca descrita está libre de gravámenes y vale quinientos pesos próximamente.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto al inmueble descrito, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3 v.—3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don José María Castro Fernández, profesor de medicina y residente en la comarca de Limón y don Demetrio Iglesias Llorente, agricultor y de este vecindario, ambos mayores de edad, denunciando una mina de carbón de piedra con vertientes de petróleo, que han descubierto en cerro nuevo y nunca trabajado, sito en el territorio de Talamanca, al Sur del río "Tiliri" á distancia de setecientos metros próximamente y cerca de la confluencia de la quebrada "Querí" con dicho río. El expresado cerro lleva el nombre de "Sabaun" y tiene al Sur otro cerro llamado "Urruchico." De la quebrada Querí se desprende otra quebrada al Norte, sin nombre conocido, que pasa por un subterráneo que se halla á veinticinco metros poco más ó menos de la principal vertiente de petróleo, quedando ésta al Norte del subterráneo. El manto carbonífero lleva rumbo Noroeste y sus vertientes, que nacen del cerro dicho, ocupando un metro y cuarto de su altura en la base y cuatro de ancho, continúan formando una faja rumbo al Este hasta una longitud de treinta metros, lindando todo con terrenos baldíos por todos rumbos.

Lo que se publica para que las personas que tuvieren algún derecho á la mina y sus vertientes descritas, lo hagan valer ante este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 24 de Junio de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v. 2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor José Abarca Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando hasta doscientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Paquita" jurisdicción del cantón de Tarrazú aún no numerado de esta provincia, en el punto llamado "Paso Real" y entre los siguientes linderos: al Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, camino de los Pueblos en medio, también terrenos baldíos. El río Paquita cruza este terreno de Este á Oeste.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, Julio 5 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 3

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Ildefonso Céspedes Altamirano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tabarcia, del cantón de Mora, solicitando información de posesión del inmueble siguiente, el cual se describe así: Terreno de milpear, de figura rectangular, situado en Tabarcia de dicho cantón de Mora de esta provincia, constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos; y lindante: al Norte, con propiedad de Eugenio Zamora, con quebrada en medio; al Sur, con propiedad de José Hernández; al Este, con propiedad de Pedro y Eugenio Álvarez, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Manuel Agüero. Adquirido por compra que el petente hizo á Mercedes Amador. Está libre de gravámenes y vale trescientos pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que tengan algún interés que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlo, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3 v.—3

A las doce del día veintinueve del presente mes se rematará en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, distrito sexto de este cantón, constante la casa de catorce varas de frente ó sean once metros setecientos cuatro milímetros por cinco de fondo, iguales á cuatro metros ciento ochenta milímetros, y el solar del mismo frente que la casa, por cuarenta varas de fondo, equivalentes á treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Chavarría; al Sur, con casa y solar de José Morales, calle en medio; al Este, calle en medio, propiedad de Esteban Salazar; y al Oeste, ídem de Manuel Lara, sin calle en medio. Pertenece la finca descrita á la sucesión de la señora Francisca Abarca y Blanco: está libre de gravámenes y ha sido valorada en mil doscientos pesos. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo diecinueve, folio trescientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil cuatrocientos veintiocho, asiento tres, en cabeza del señor Benito Zeledón y Méndez, y se vende á petición del albacea de la mortuoria expresada, previa junta de interesados, para el pago de deudas de la misma.

Juzgado primero Civil en primera ins-

tancia de la provincia de San José, 1º de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

3 3

L. Vargas B.,
Srío.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se han presentado las señoras Francisca y Eugenia Quirós Soto, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en los sitios de San Vicente, de esta ciudad, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia, á fin de inscribirla en nombre de las petentes y por iguales partes en el Registro Público, cuya finca se describe así: Terreno de milpear, constante como de setenta áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Francisco Quirós; al Sur, con ídem de Jesús Jiménez; al Este, con terreno de la testamentaria de Elías Soto; y al Oeste, con ídem de Escolástica Zúñiga. Adquirida la finca deslindada, por herencia que á los peticionarios correspondía de su señora madre Josefa de la Trinidad Soto; no tiene gravámenes y vale quinientos pesos próximamente.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3 v.—3

A las doce del día dos de Agosto próximo, se venderán en pública subasta, en este despacho la casa y objetos siguientes: casa de habitación, sin el solar en que está ubicada, situada en el barrio de la Soledad, distrito cuarto, cantón primero, de esta provincia, en la Avenida 9, Este. Lindante: Norte, calle en medio, casa de don Francisco Guillén; al Sur, ídem de don Rafael Quirós; al Este, ídem de don Domingo Bolaños; y al Oeste, solar de don Estanislao Ramírez. La casa carece de inscripción en el Registro Público, por estar edificada en terreno ageno, valorada en cuatro mil pesos una romana con sus accesorios en cinco pesos, ocho tarros de ostiones, un peso sesenta centavos, seis paquetes de maicena sesenta centavos; seis tarros de salmón, un peso ochenta centavos; seis tarros petits pois, un peso ochenta centavos; diez cepillos zapatos, dos pesos; tres latas sardinas, treinta centavos; diez y seis mechas para eslabón, cincuenta centavos; treinta cajas betún, un peso veinticinco centavos; seis cuchillos pequeños, sesenta centavos; veinticuatro frascos de encurtido, siete pesos veinte centavos; cuatro latas de mortadella, un peso; once paquetes caballito de algodón, cuatro pesos cuarenta centavos; cuatro docenas espejos pequeños, un peso sesenta centavos; trece pedruzcos lata con mango, un peso noventa centavos; ciento cincuenta cubiertas carta, treinta centavos; una garrafa con vinagre, cuarenta centavos; ocho paquetes fósforos, noventa y cinco centavos; veintitrés pañuelos algodón, un peso cincuenta centavos; seis pañuelos seda, un peso ochenta centavos; once paquetes sal, cincuenta y cinco centavos; seis paquetes puros, un peso cincuenta centavos; dieciséis cuartas aceite de comer, dos pesos cuarenta centavos; treinta octavas aceite de comer, tres pesos; cincuenta y nueve espejos de cartón, un peso setenta y cinco; siete bolas de hule, treinta y cinco centavos; una docena de peines, cuarenta centavos; ocho docenas espejos pequeños, dos pesos cuarenta centavos; una docena de aretes, veinte centavos; dos arrobas almidón, cinco pesos; diez rosarios pequeños, veinticinco centavos; diecisiete cortaplumas, cuatro pesos veinticinco centavos; un lote tiliches, cinco pesos; dos gruesas de badanas, ocho pesos; siete sombreros fieltro, tres pesos cincuenta centavos; veinticuatro yardas mezclilla, tres pesos sesenta centavos; diez y ocho yardas mezclilla superior, tres pesos sesenta centavos; una pieza de merino empuada, tres pesos; doce metros de zaraza listada, un peso; quince pantalones de dril, quince pesos; dieciocho yardas manta angosta, un peso cuarenta y cinco centavos; una pieza gasa de color, dos pesos; doce yardas zaraza fondo verde, un peso; treinta y cuatro yardas zaraza color café, dos pesos setenta y cinco centavos; setenta y cuatro yardas zaraza blanca, cinco pesos noventa y cinco centavos; quince yardas lienzo angosto, setenta y cinco centavos; cuatro varas dril, sesenta y cinco centavos; cuarenta y dos forros sombreros, un peso; un calzoncillo manta, veinticinco centavos; nueve bandas algodón, noventa centavos; tres pañuelos algodón, quince centavos; cuarenta y seis pantalones casimir, cuarenta y seis pesos; doce pantalones casimir, veintisiete pesos; dieciséis chaquetas dril, veinte pesos; siete chaquetas casimir, diecisiete pesos cincuenta centavos; tres pantalones panilla, cuatro pesos cincuenta centavos; seis bandas lana, un peso; cinco bandas de seda, cinco pesos, cua-

renta yardas género de algodón, cuatro pesos; diecinueve yardas zaraza con fondo blanco, un peso noventa centavos; diecisiete yardas zaraza, fondo negro, ochenta y cinco centavos; veintisiete yardas zaraza fondo blanco, un peso treinta y cinco centavos; quince yardas zaraza fondo blanco, setenta y cinco centavos; dieciocho yardas género de algodón, noventa centavos; dos frazadas de lana, cuatro pesos; una camisa de algodón, cincuenta centavos; cuatro paraguas, cuatro pesos; una pañoleta de lana, veinticinco centavos; un sombrero de pita, un peso; un pañolón de lana, un peso; veintisiete pantalones dril, veintisiete pesos; siete chaquetas dril, ocho pesos setenta y cinco centavos; un pantalón de franela en dos pesos. Los bienes expresados, pertenecen á don José Benavides Bermúdez y se venden en virtud de ejecución establecida por don Octavio Quesada, como apoderado de los señores J. R. R. Troyo y Compañía por cantidad de pesos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. VARGAS B.,
Srío.

3—3

A las doce del día veintisiete del mes en curso, se venderá en pública subasta, en este despacho, lo siguiente: "Un derecho de ochocientos noventa y un pesos sesenta y tres y medio centavos, proporcional á la suma de mil pesos en que está valorada la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo treinta y uno pagina ciento sesenta y seis, finca número seis mil ciento treinta, asiento ocho, que es una casa y solar situados en el centro de la ciudad de Alajuela; al Este de la plaza principal, distrito y cantón primeros de dicha provincia. La casa antigua fué destruída y en su lugar construyó el ejecutado don Magdaleno Alvarez Murillo, á sus expensas y con autorización del condeño del terreno una nueva casa constante de un cañón central y dos caedizos, todo cubierto de teja, con ocho piezas, corredores, cocina, excusado y baño, teniendo todo diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo. El solar consta del mismo frente que la casa por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo y el todo linda: por el Norte, con solares de Ramón Paniagua, Petronila González é Indalecio Saborío; por el Sur, con propiedad del Municipio de Alajuela, calle en medio; por el Este, con propiedad de Francisco Saborío; por el Oeste, con propiedad de Magdaleno Alvarez. El derecho y casa descritos están inscritos en cabeza de Magdaleno Alvarez Murillo en el Registro Público, sección de la propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y tres, página sesenta y tres, finca seis mil ciento treinta, asiento nueve. Se venden por la suma de tres mil doscientos sesenta y ocho pesos, veintiseis centavos en que están valorados, y en virtud de ejecución establecida por don Octavio Quesada Vargas, como apoderado de los señores J. R. R. Troyo & Cº de esta plaza contra el indicado señor Alvarez Murillo.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3 v. 3.

Provincia de Cartago.

A las doce del día veintuno de Julio corriente, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes: 1º—Terreno que mide, poco más ó menos, seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, sito en el pueblo de Orosi, jurisdicción de la villa del Paraíso, cultivado así: cuatro manzanas, ó sea dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados de café; igual porción de montes, y el resto en pastos, que figura la plaza del río de Agua Caliente, lindante: Norte, el río Macho; Sur, terreno de Ciriaco Solano Chacón, Eugenio Brenes y haciendas de la sucesión de don J. R. Rojas Troyo; Este, el río Grande; y Oeste, calle en medio, con la sucesión del mismo señor Troyo. 2º—Terreno sembrado de café, constante de una manzana, ó sea sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el mismo pueblo de Orosi, y lindante: Norte, calle de la Hamaca, terreno de

Ciriaco Solano Chacón: Sur, calle de la Hamaca en medio, con terreno de Manuel Sánchez: Este, terreno del mismo Solano; y Oeste, calle en medio, terreno de Francisco Leandro Chaves y Evaristo Vega. 3.º—Terreno constante de una manzana, ó sea sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el pueblo dicho, sembrado de café, y lindante: Norte y Sur, calles en medio, terrenos de Francisco Leandro Chaves: Este, terreno de Ciriaco Solano Chacón; y Oeste, calle real de Orosi en medio, con terrenos de don Juan Bautista Manuel. 4.º—Terreno situado lo mismo que los anteriores, constante de un cuarto de manzana, ó sea diecisiete áreas, cuarenta centiáreas y 23 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con terreno del pueblo: Sur y Este, calle en medio, con terreno de Juan Bautista Manuel; y Oeste, calle en medio, con terreno de la sucesión de Casimiro Rojas. 5.º—Terreno constante de media manzana, ó sea treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, con terrenos de Juan Bautista Manuel, calle en medio: Sur, con terreno de Manuel Gómez, calle en medio, con propiedad de Isidora Avendaño y sucesión de Casimiro Rojas. Estos dos últimos terrenos están cultivados de pastos; y 6.º Terreno constante de un cuarto de manzana, ó sea diecisiete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, con una casa de tablas, cubierta de teja, que mide seis metros de frente, por seis de fondo, situado en el mismo pueblo de Orosi, lindante: Norte, todo el frente, terrenos de Marcelo Sandoval: Sur, calle en medio, terreno de Simón Sandoval: Este, con terreno de Francisco Leandro Chaves; y Oeste, con idem de Antonio Antequera, calle real en medio. Estos bienes están valorados en dos mil pesos, pertenecen á don Juan Bautista Manuel, y se venden en virtud de ejecución que le sigue don Carlos Parini Poma, en reclamo de una cantidad de pesos.

Quien quiera hacer postura, ocurra.
Juzgado Civil en primera instancia. Cartago, 5 de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3 1.

Ante mi despacho se ha presentado la señora Úrsula Brenes Venegas, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, promoviendo información de posesión de las fincas que se describen así: 1.º—Solar dedicado á la agricultura, situado en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, constante de cuarenta y dos metros de frente, por treinta y dos de fondo; lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Domíngua Mora y solar de herederos del finado Pedro Arrieta: Sur, solar de Antonio Céspedes, potrero de José María Hernández y casa de Ana Rivas: Este, casa y solar de Antonio Loaiza y Dionisia Mora; y Oeste, casa y solar de Joaquina Solano. En el extremo Norte de dicho solar edificó la compareciente hace veinte años, con sus propios recursos, una casa pared de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja de barro, constante de ocho metros de largo, por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina de la misma construcción que la casa y de cinco metros de frente, por cuatro de fondo y vale el todo de esta finca, quinientos pesos. 2.º—Potrero constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas, y sesenta y ocho decímetros cuadrados; situado en las "Caídas", distrito tercero, cantón antes citado y lindante: Norte, potrero de Manuel Montoya y José María Luna: Sur, potrero de don Bernardino Peralta: Este, calle en medio, potrero de Juan Monje; y Oeste, río Reventado en medio, potrero de Manuel Fernández. Vale esta finca quinientos pesos. Dichas fincas están libres de gravámenes y las adquirió la compareciente por adjudicación que de ellas le hicieron en la mortuoria de su finado esposo Remigio Solano Céspedes. Con treinta días de término cito á todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 1.º de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

v.—3

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora Francisca Cirila Barquero y María Agustina Solano Barquero, que fué mayor de edad, casada la primera, menor de edad, y soltera, ambas de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten ante mi despacho á deducir el que tengan. A la una de la tarde de este día el señor Manuel Solano Martínez, mayor de edad viudo, agricultor y de este vecindario nombrado albacea provisional de dicha mortuoria aceptó y juró cumplir fielmente su encargo.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Cartago, 15 de Junio de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira,
Srio.

La señora Laureana Córdoba López, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de est. vecindario, se ha presentado ante mi despacho, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de los Angeles, distrito 3.º cantón 1.º de esta provincia, lindantes: Norte, casa y solar de Francisco Dengo: Sur potrero de don Gregorio Bonilla: Este, idem de don José María Jiménez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Carmen Morales. Miden: el solar 4 áreas, 36 centiáreas y 11 decímetros cuadrados, y la casa 10 metros 32 milímetros de frente, por 7 metros, 106 milímetros de fondo; la casa está compuesta de sala, aposento y dos cuartos y su correspondiente cocina y es de madera de ira cuadrada y cubierta de tejas, pared de adobes. Este inmueble está libre de gravamen. Adquirido por herencia de su esposo Julián Moya; y vale ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Cartago, 1.º de Julio de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.

3. v.—1.

Antonio Fuentes Brenes, mayor de edad, soltero, artesano y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho pidiendo título de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de Concepción, distrito 7.º de este cantón, constantes, la casa de 11 metros frente, por 7 metros fondo, y el solar de 18 metros frente por 46 metros fondo y lindantes: Norte, propiedad del petente: Sur, idem de Petronila Fuentes: Este, idem de Francisca Zúñiga; y Oeste, calle en medio, idem de Procopio y Ricardo Monje. No tiene gravamen, vale \$ 200-00 y fué adquirida por compra á María Jerónima Brenes. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Cartago, 1.º de Julio de 1892.

VALERIO MORÚA.

Franco. M. Peña, C. Obando. 3—2

Los señores Samuel Sánchez Guzmán y Micaela Granados Serrano, mayores de edad, casados, labradores y de este domicilio, se han presentado solicitando información de posesión á fin de que se inscriba en nombre de la sociedad conyugal de los mismos, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: casa y solar en el distrito 4.º de este cantón, constantes [la primera de diez metros frente por cuatro de fondo; y el segundo 15 metros frente y 36 de fondo, lindantes: Norte, calle en medio, de José María Ulloa: Sur y Este, de Martín Gómez; y Oeste, de Juana Cubero. Vale \$ 400-00, no tiene gravamen y fué adquirida ia mitad por compra que hizo el primero á Antonio Serrano, y la otra mitad la hubo la segunda por herencia de su padre Pe-

dro Granados. Cito con treinta días de término, á las personas que tengan que deducir derechos sobre el inmueble descrito.

Juzgado de 1.ª instancia civil de la provincia de Cartago, Junio 29 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3—2

Provincia de Alajuela.

Al señor Juan Artavia Cortés, mayor de edad, casado, agricultor y que fué vecino del barrio de Concepción de esta jurisdicción, se hace saber: que en el prejuicio sobre reconocimiento de un documento y embargo preventivo que le ha instaurado el señor Pedro Sibaja Carvallo, han recaído el auto y providencia que á la letra dicen: "Alcaldía Segunda. Alajuela, á las nueve de la mañana del cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Estando garantizados los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, embárguense preventivamente bienes propios del señor Juan Artavia Víquez, hasta en cantidad de cien pesos y un cincuenta por ciento más para costas. Nómbrase Juez ejecutor á don José de Jesús Castillo Hernández, mayor, soltero, escribiente y vecino de esta ciudad, quien estando presente aceptó el cargo y juró cumplirlo fielmente y firma.—Luis Castaing Alfaro.—José de J. Castillo.—Alejandro Fernández, Secretario".—"Alcaldía segunda del cantón primero de esta provincia. Alajuela, á las doce y media del día cinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Convócase á las partes, actor y demandado, á una comparecencia que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del corriente mes de Julio, con el objeto de que el segundo reconozca el documento presentado por el primero.—Luis Castaing Alfaro.—Alejandro Fernández, Secretario".—El infrascrito Secretario hace constar: que aunque en el documento de que se ha hecho relación aparece llamado el reo "Juan Artavia Víquez", el actor asegura se cometió un error, pues se llama "Juan Artavia Cortés".—Alejandro Fernández.

Alcaldía Segunda del cantón central de Alajuela. Julio 5 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

2—2.

Ante mí se ha presentado la señora María de Jesús Zamora Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de la Concepción de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano, sin cultivo, con una casa media agua en él ubicada, sito en el barrio de La Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Palma: Sur, idem, de doña Gregoria Soto: Este, idem de Manuel Molina; y Oeste, calle privada en medio, terreno de Francisco Zamora: mide el terreno sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa mide diez metros de frente por igual fondo. La petente adquirió esta finca por compra que hizo al señor José María Jiménez; no tiene gravamen y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 5 de Julio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3 v.—2.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Ramón Montenegro Umaña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio, de esta jurisdicción, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las nueve de la mañana del sábado dieciséis del corriente mes, con el objeto de que digan sobre el inventario y avalúo de bienes practicados y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Julio 1.º de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3. 3.

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de los señores Dolores y Pedro Ulloa Salinas, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del quince del corriente, con el fin de que elijan albaceas propietario y suplente, y darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia.—Julio 2 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

3 3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Cita y emplaza, con el término de tres meses, á todos los interesados en la mortuoria de Heliodoro Villalobos Chacón, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten en dicho término á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

El señor Cayetano Chacón Vargas, nombrado albacea provisional en dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las nueve y media de la mañana del treinta del mes próximo pasado.

Juzgado civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia, Julio 2 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Francisco Jiménez,
Srio.

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente José Vega, de único apellido, procesado en esta causa por el simple delito de falsificación de firmas en documento privado, en perjuicio de Juan Rodríguez Chaverri, y en la cual he dictado auto motivado de prisión. Por tanto prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal; todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las once y media del día cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del Crimen en 1.ª instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Carlos Garnier Bustos, Juez Civil interino en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que los señores Norberto Guevara y Guadamuz, Vicente Grijalva y Zúñiga, casados, jornaleros; Dolores Zúñiga y Zúñiga, casada y Gregoria Gutiérrez y Campos, viuda, de oficios domésticos ambas, todos mayores de edad, y vecinos del cantón de Santa Cruz, han solicitado información de posesión para título supletorio del sitio llamado "San Sebastián" que comprende nueve caballerías de tierra ó sean cuatrocientas siete hectáreas, veintiocho áreas, dieciséis centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, sito en el barrio de "Santa

Bárbara", cantón nuevo de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, dentro de los siguientes mojones.—Primero, un cerro de "Zacate" en el rincón llamado del "Zopilote".—Segundo, la junta del río "Chorco" con la quebrada del "Salitral".—Tercero, el paso llamado "Roble" de la quebrada "Carrizal".—y cuarto, el cerro llamado "Coyolar", lindante al Norte, terrenos de Nuestra señora de la Concepción de Dolores Jaen: al Sur, terrenos pertenecientes al barrio de "Santa Bárbara: al Este, terrenos de Taloluiga de doña Santos Viales; y al Oeste, terrenos de don Víctor Bonilla, Encarnación y Casimiro Vásquez, dedicado á la agricultura y cría de ganados, de superficie plana en parte y en parte quebrada, son condueños los comparecientes—Gregoria Gutiérrez y Campos de seis caballerías ó sean doscientas setenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que lo hubo por herencia de su finada madre Blasa Campos y Campos.—Norberto Guevara y Guadamuz de una caballería ó sean cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados que la hubo por compra á Jerónimo Zúñiga y Campos: Vicente Grijalva y Zúñiga de una caballería ó sean cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, que hubo por herencia de su finada madre Blasa Zúñiga y Campos, y Dolores Zúñiga y Zúñiga de una caballería ó sean cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, que hubo por herencia de su finada madre Francisca Zúñiga y Campos, que han estado poseyendo en común é indiviso sin interrupción hace más de diez años á título de propietarios, sin gravámenes: el derecho correspondiente á la primera, vale seiscientos pesos y cien pesos el de cada uno de los demás condueños, en todo novecientos pesos. Señálase el término de treinta días á los que tuvieren derecho en el inmueble, para que se presenten en este Juzgado á ejercerlo, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Judicatura Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 6 de Junio de 1892.

CARLOS GARNIER B.

Ramón S. Flores. Manuel M. Gorgona.
3. 3.

Doña Aurora Sánchez y Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante el infrascrito Alcalde, pidiendo se levante información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Un terreno de superficie plana, como de cuarenta hectáreas, cubierto de monte, cercado, libre de gravámenes y de cargas reales, cuyos linderos son: por el Norte, el río de Nicoya: por el Sur, el cerro de "Las Cruces": por el Este, finca de la sucesión de Salvador Escamilla; y por el Oeste, con potreros de Francisco Orozco, y huertas de Narciso García y Luis Moisés García. El inmueble descrito está situado como á trescientos metros al Sur de esta villa de Nicoya, cantón 2º de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, vale ochenta pesos y fué adquirido por la presentada por donación que le hizo su esposo José Hernández, durante el matrimonio. Los que se creyeren con derecho á oponerse á la información, deben ocurrir á legalizarlos dentro de treinta días ante este despacho.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, 24 de Mayo de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3 v.—3

Depósitos judiciales

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales en el Juzgado Ci-

vil de Alajuela, durante el mes de Febrero próximo pasado.

1892. DEBE. HABER.

Febrero 1º Saldo del mes de Enero .. \$ 3727-79

Febrero 24. Giro número 156. Setenta y tres pesos depositados por el señor Gregorio Quesada, para responder á daños y perjuicios que ocasiona en embargo preventivo que contra bienes del señor Juan López Arrias ha solicitado .. 73-00

Suma.... \$ 3800-79

Saldo en el mes de Febrero..... 3800-79

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela. 7 de Marzo de 1892.

ARDILIÓN CASTRO,
Srio.

Nota: El Juez Civil de Alajuela me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en la Alcaldía de Grecia, durante el mes de Febrero último.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Marzo de 1892.

CIPRIANO SOTO.

ANSELMO CALVO SOLERA, Secretario de la Alcaldía primera de este cantón.

Certifica:

Que del folio 37 al 39, del libro de depósitos judiciales que lleva esta Alcaldía en el presente mes, se encuentran las partidas que literalmente dicen:

Febrero 1º de 1892. Saldo en caja. \$ 367-86

Número 149. 6 de Febrero de 1892. Son cargo cincuenta pesos depositados por la señora Pacífica Oviedo para responder al pago de un documento al señor José Rojas Murillo... 50-00

Número 150. 9 de Febrero de 1892. Son cargo veinticinco pesos depositados por el señor José Rojas Murillo para responder al pago de un documento por compra de un terreno á Pacífica Oviedo..... 25-00

Número 152. 12 de Febrero de 1892. Son cargo cinco pesos treinta centavos depositados por el señor Ezequiel Álvarez para responder á los daños y perjuicios en embargo preventivo contra bienes de don José León Fernández.... 5-30

Número 153. 15 de Febrero de 1892. Son cargo dieciséis pesos depositados por el señor Ezequiel Álvarez para responder á embargo preventivo en bienes de José Núñez..... 16-00

Número 157. 17 de Febrero de 1892. Son cargo doscientos ochenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos depositados por el señor Pascual Saborio para responder al valor de unas hijuelas en

la mortuoria de Dominga Arrieta y el cual ha pasado endosado á esta Alcaldía por el señor Alcalde segundo..... 284-67

Número 147. 17 de Febrero de 1892. Son data doscientos ochenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos depositados por el señor Pascual Saborio para responder al valor de unas hijuelas en la mortuoria de Dominga Arrieta por haberse entregado el giro cancelado al señor don Marcos Ruiz Arrieta para que de él, en su calidad de apoderado de Lisímaco Saborio, tome ciento cuarenta y dos pesos treinta y tres centavos que le cupieron como cesionario de los bienes hereditarios en dicha mortuoria de Ricardo Saborio y devuelva ciento cuarenta y dos pesos treinta y cuatro centavos..... \$ 284-67

Número 154. 18 de Febrero de 1892. Son cargo ciento cuarenta y dos pesos treinta y cuatro centavos, depositados por don Rafael Marcos Ruiz para responder á una hijuela en la mortuoria de Dominga Arrieta..... 142-34

Febrero 29 de 1892. Saldo en caja..... 606-50

Sumas..... \$ 891-17 \$ 891-17

Es conforme:

Alcaldía 1ª de Alajuela.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

ANSELMO CALVO.

CONTABILIDAD

de la Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.

Febrero de 1892.

Saldo en caja.... \$ 406-60

Febrero 1º Giro número 147 contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Pascual Saborio correspondiente á la mortuoria de Dominga Arrieta por valor de..... 284-67

Febrero 4. Giro número 148 contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Juan Rojas Fuentes, por el precio de una finca rematada en él, perteneciente á la mortuoria de Agueda Chaverri, por valor de..... 2005-00

Febrero 9. Giro número 151 contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por José Esquivel Chaves para garantizar los daños que ocasiona con un embargo preventivo contra Juan R. Benavides, valor de... 30-00

Febrero 17. Giro

número 147 contra el Banco de Costa Rica, por valor de \$ 284-67. Cancelado y entregado este giro al Alcalde primero de Alajuela, por haber pasado á su conocimiento la mortuoria de Dominga Arrieta, á que pertenece..... \$ 284-67

Febrero 20. Giro número 155 contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Rafael Molina Fuentes, para responder á María Barrantes por deuda de Clara Molina por valor de..... 26-75

Febrero 26. Giro número 157 contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Fernando Carvajal para responder á embargo preventivo solicitado en bienes de Quinto Berargirole. 40-00

Febrero 29. Giro número 151 contra el Banco de Costa Rica, por valor de treinta pesos. Cancelado este giro y entregado á José Esquivel, por haber habido arreglo entre las partes..... 30-00

Febrero 29. Giro número 157 contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado este giro á Fernando Carvajal, por haber desistido del embargo solicitado. Por valor de..... 40-00

Balance..... 2458-35

Sumas iguales.. \$ 2793-02 \$ 2793-02

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de Marzo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales en la Alcaldía única de Atenas.

1892. DEBE.

Febrero 19. En esta fecha depositó en don Tomás Jenkins, y á la orden de esta Alcaldía, José Manuel Quesada, la suma de treinta pesos sesenta centavos, para responder de daños y perjuicios en embargo preventivo contra bienes de Tranquilino Ledesma..... 30-60

\$ 30-60

HABER.

Febrero 19. Saldo deudor..... 30-60

\$ 30-60

S. E. y O.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 29 de Febrero de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales habidos en el Juzgado

Civil de Heredia, durante el mes de Abril próximo pasado.

A saber:

1892.	Mes de Abril.
Saldo de Marzo.....	\$ 15343-32
Giro número 3512. Día 1º Son data mil pesos que habían depositado Juan José y José María Zamora para responder á embargo preventivo contra bienes de Julián Vázquez, cuyo giro se entrega hoy cancelado al primero....	\$ 1000-00
Giro número 104. Día 2. Son cargo seis mil seiscientos doce pesos depositados por don Juan María Solera para responder á remate de una finca en favor de éste, con calidad de ceder á doña Margarita Rodríguez en la mortuoria de Marcelino Solera.....	6612-00
Giro número 105. Día 12. Son cargo cincuenta pesos que deposita Ramón Villalobos Fonseca para responder á embargo preventivo contra Fidelino Villalobos.....	50-00
Giro número 87. Día 12. Son data ciento veinticinco pesos que había depositado don Juan María Solera para responder á embargo contra bienes de don Fernando Murillo, cuyo asunto se ha terminado y se entrega cancelado el giro respectivo....	125-00
Giro número 106. Día 13. Son cargo cincuenta pesos que deposita Ramón Villalobos Fonseca para responder á embargo preventivo contra Fidelino Villalobos Barquero....	50-00
Giro número 71. Día 22. Son data cien pesos que fueron depositados por don José Badilla Ocampo para responder á embargo preventivo contra bienes de Antonio Vargas Arrieta, y lo recibe el Licenciado don Recaredo Dobles; esto es, el giro.....	100-00
Sumas.....	\$ 22055-32 \$ 1225-00
Saldo en el Banco.....	20830-32

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 12 de Mayo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Nota: El Juez Civil de Heredia, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías 1ª y 2ª del cantón central, ni en las de Barba, Santa Bárbara y Santo Domingo, durante el mes de Abril último. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. Mayo de 1892.

CIPRIANO SOTO.

Francisco Badilla Ocampo, Secretario de la Alcaldía única del cantón de San Rafael,

Certifica:

Que traído á la vista el libro de entradas y salidas de depósitos judiciales que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se encuentran las partidas que literalmente dicen:

1892.	
10 de Abril. Existencia en caja en el Banco...	\$ 527-20
27 de Abril. Son data la suma de trescientos treinta pesos, valor del giro número ciento uno entregado cancelado al señor Casimiro Marín, por recomendación del señor Ramón Ramírez Espinosa, albacea en la mortuoria de María Marín González á cuya mortuoria pertenece para distribuir su importe entre los herederos.....	330-00
Quedando como existencia en el Banco de Costa Rica la suma de ciento noventa y siete pesos veinte centavos ..	197-20

Es conforme.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 30 de Abril de 1892.

Franco. Badilla,
Srio.

Movimiento de depósitos Judiciales

de este Juzgado habido durante el mes de Febrero último.

1892. ENTRADAS.

Febrero. 1º Por saldo que viene del mes próximo pasado	\$ 19202-85
Febrero. 19.—A valor del giro nº 171 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez civil de esta provincia. Depósito hecho por don J. Marcelino Robles, para responder á los daños y perjuicios que ocasiona á doña Manuela Castillo Marchena y á don Gerardo Bonilla Castillo, con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo.....	140-00
Febrero. 20 A valor del pagaré de 5 de Marzo de 1891 á la orden y á la vista, otorgado por el Licenciado don Andrés Venegas, á favor de don Salvador Lara, y... en lososado al Juez civil de esta provincia para garantizar las resultas del embargo preventivo que solicitó el señor Lara con fecha siete de Marzo citado, en bienes de Raimundo Tencio, y Juan Rivera Maroto	550-00
Febrero. 24 A valor del giro nº 4661 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez civil de esta provincia. Depósito hecho por el Licenciado don Francisco Aguilar Barquero, para... responder al concurso de Juan. Felipe Mora.....	4562-62
Febrero 24 A valor del giro nº 4672 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez civil de esta provincia. Depósito hecho por don P. J. Valverde para responder á juicio que le sigue la Municipalidad de Cartago.....	4000-00
Febrero. 27 A valor del giro nº 174 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez civil de esta provincia. Depósito hecho por don Francisco María Sánchez para responder á embargo preventivo en bienes de Cirilo Viloria.....	100
	\$ 19352-62
	\$ 38555-47

SALIDAS.

Febrero. 3 Por retiro del giro nº 64 á cargo del Banco de Costa Rica y á cargo del Juez del civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hizo don Nicolás Casasola para garantizar las resultas del embargo preventivo que solicitó en bienes de Santiago Richimond por valor de.....	200-00
Febrero. 11 Por retiro del giro nº 151 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez civil de esta provincia, correspondiente al depósito hecho por Francisco Martínez para garantizar las resultas del embargo preventivo que solicitó en bienes de Eustaquio Pereira, Entregado al mismo señor Martínez por valor de.....	50-60
Febrero. 13 Por retiro del giro nº 167 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hizo Emilio Rodríguez, para responder al valor de lo que adeuda á Joaquín Macís á quien fué entregado.....	340-00
Febrero. 19 Por retiro del giro nº 145 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hizo don Lisímaco Camaño en juicio entre don Demetrio Tinoco y Clemente Cabrera. Entregado al Licenciado don Francisco Aguilar B.....	149-00
Febrero. 24 Por retiro del giro nº 4661 á cargo del Banco de C. Rica y á la orden del Juez civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hizo el Licenciado don Francisco Aguilar B. para responder al concurso "Juan Felipe Mora." Entregado al mismo señor Aguilar.....	4562 5302-22
Saldo que pasa al mes próximo.	33253-25
	38555-47

Juzgado de 1ª Instancia civil de la provincia de Cartago, Marzo 14 de 1891.

J. LEÓN GUEVARA,
Srio.

NOTA.—El Juez civil de la provincia de Cartago, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en la Alcaldía 2ª del cantón central de dicha provincia, durante el mes de Febrero de este año. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Marzo de 1892.

CIPRIANO SOTO.

Señor Juez civil de esta provincia.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 23 de Marzo de 1892.

Pongo en conocimiento de U. que en el mes de Febrero anterior, no se verificó en esta oficina más depósito de dinero que el practicado por don Juan Tomás Piedra, con fecha once del mismo mes, por doscientos pesos, precio de bienes que compró en la mortuoria de don Guillermo Jegel. Con todo respeto me suscribo de U. atento seguro servidor,

VALERIO MORÚA.

ESTADO de las operaciones de depósitos judiciales practicadas en la Alcaldía única del cantón del Paraíso, durante el mes de Febrero anterior.

1892.	
Febrero. 23 Por giro de hoy nº 182 de la Sucursal del Banco de Costa Rica en Cartago, por la suma de trescientos pesos depositados por Pedro Gamboa para responder al precio de una finca perteneciente á la mortuoria de Miguel Madriz Bonilla y rematada á su favor.....	\$ 300-00

Paraíso, Marzo 1º de 1892.

DIEGO CORRALES.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en el Juzgado Civil en primera instancia de Alajuela, durante el mes de Abril próximo pasado. 1892. DEBE. HABER.

Abril 1º Saldo en caja, en Marzo....	4.255.29
Abril 21 Por giro nº 156 setenta y tres pesos, depositados por el señor Gregorio Quesada, para responder á embargo preventivo en bienes del señor Juan López Arias; y entregado al mismo señor Quesada el giro cancelado, por no haber tenido efecto el embargo.	\$ 73.00
Sumas.....	\$ 4255.29 \$ 73.00
Saldo en caja en Abril.....	\$ 4182.29
Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Mayo 1º de 1892.	

Ardilión Castro,
Srio.

Nota: el Juez civil de Alajuela me ha dado cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en la Alcaldía de Grecia, en el mes de Abril de este año. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Mayo de 1892.

CIPRIANO SOTO.

ANSELMO CALVO SOLERA, Secretario de la Alcaldía primera del cantón central de Alajuela,

Certifica: que á los folios cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del libro de contabilidad de depósitos judiciales, que lleva este juzgado en el corriente año, se encuentran las partidas que literalmente dicen:

Abril 1º de 1892. Saldo en Caja....	\$ 278.12
Nº 178. 9 de Abril de 1892. Son cargo trescientos cuarenta y seis pesos noventa y cinco centavos depositados por el señor Juez civil de esta Provincia, como dividendo en el concurso de los Fuentes, correspondientes á la sucesión de Florencia Zamora....	346.95
Nº 180. 16 de Abril de 1892. Son cargo siete pesos ochenta centavos, depositados por don Eugenio Vargas, para responder á embargo pre-	

ventivo contra bienes de don Miguel Ramírez Goyena..

Nº 110. 22 de Abril de 1892. Son data tres pesos depositados por el señor Félix Villalobos, para responder á embargo preventivo en bienes de don Juan Barth por haber sido entregado el giro cancelado al señor Villalobos por no haber verificado dicho embargo.....	7.80
Nº 138. 27 de Abril de 1892. Son cargo, un mil cuatrocientos noventa y un pesos depositados por don José Antonio Soto, para responder á una deuda en la mortuoria de doña Antonia Jinesta Soto.....	1491.00
Nº 87. 27 de Abril de 1892. Son cargo cincuenta pesos depositados por Enrique Murillo, para responder á embargo preventivo contra bienes de los menores Domitila, Samuel y Liduvina González Vargas.....	50.00
Nº 87. 27 de Abril de 1892. Son data cincuenta pesos depositados por Enrique Murillo, para responder á embargo preventivo contra bienes de Domitila, Samuel y Liduvina González Vargas, por haberse entregado el giro cancelado á don Marcos Meléndez como apoderado y en virtud de haberse arreglado el pre-judicio.....	30.00
30 de Abril de 1892. Saldo en caja.....	\$ 2173.83
Sumas.....	\$ 2173.83 \$ 2173.83

Es conforme.

Dada en la ciudad de Alajuela á 2 de Mayo de 1892. Al caldía 1ª de Alajuela.

ANSELMO CALVO.

CONOCIMIENTO

del movimiento de Contabilidad de la Alcaldía segunda del primer cantón de la provincia de Alajuela. DEBE. HABER.

1892.	
Abril 1º Saldo en caja del mes anterior.....	328.370

Abril 2 por gironº 155 contra el Banco de Costa Rica, cancelado y entregado este giro á María Barrantes por haberse ordenado así en el juicio respectivo, por valor de veintiséis pesos setenta y cinco centavos.....

Abril 2. Por giro nº 159 contra el Banco de Costa Rica. entregado este giro cancelado á María Barrantes, en virtud de haberse ordenado así en el juicio respectivo; por valor de trece pesos Abril 4. Por giro nº 72, contra el mismo Banco, entregado este giro cancelado al albacea Francisco Lara, en virtud de haberse ordenado así en la mortuoria respectiva. Por valor de trescientos...	
---	--

tos setenta y nueve pesos ochenta y cinco centavos. Abril 4. A giro n° 175 contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por don Luis Kruece, para responder á embargo preventivo que intenta en bienes de Fernando Frutos; por valor de cuarenta y siete pesos cincuenta y cinco centavos... 47.55

Abril 5. Por giro n° 163 contra el Banco de Costa Rica, cancelado este giro y entregado á Clara Molina por haberse ordenado así en el juicio respectivo; por valor de cuarenta centavos... 40.00

Abril 5. A giro n° 177 contra el Banco de Costa Rica Depósito hecho por Francisco María Sánchez, para garantizar daños y perjuicios que ocasiona en un embargo preventivo en bienes de Fernando Frutos; por valor de cincuenta pesos... 50.00

Abril 27. Por giro n° 87 contra el Banco de Costa Rica. Cancelado este giro y entregado al señor alcalde primero de este cantón por haber pasado á su conocimiento el juicio á que pertenece por valor de cincuenta pesos... 50.00

A giro n° 184 contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Cipriano Ardón, para responder á embargo precario contra E-lías Rojas; por valor de veinticinco pesos... 25.00

Sumas... \$ 3451.25 \$ 460.00
Saldo en caja... \$ 2991.25

\$ 3451.25 \$ 2451.25

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 30 de Abril de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de Atenas, en el mes de Abril próximo pasado.

DEBE. Abril 21. A depósito hecho en esta fecha de treinta pesos por don José C. Umaña en don Tomás Jenkins y á la orden de esta Alcaldía, para responder á daños y perjuicios en embargo preventivo que solicitó en bienes de Juan Álvarez... 30.00

Alcaldía Única del cantón de Atenas, 1° de Mayo de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jesús María Sanabria, mayor de edad y de este vecindario, apoderado Municipal del cantón de la villa de la Unión, por iniciativa de la Corporación Municipal de dicha villa, aviso á todos los poseedores de terrenos municipales, que en el término de treinta días, presenten sus títulos de propiedad donde conste que han pagado el valor de los terrenos que hoy están poseyendo en la parte Este del

río Tiribí, el cual terreno está dividido con propiedad de don Francisco Peralta, al Norte; al Sur, con cafetal de la sucesión del finado Dolores Sarmiento; y al Oeste, calle en medio, con hacienda de don Francisco Gallardo y sucesión de don Bartolo Calsamiglia; igualmente se previene á todos los demás poseedores, que en el mismo término señalado, están en la obligación de legalizar sus pagos de los terrenos que han estado poseyendo sin pagarlos y sin título de propiedad; también se les previene, que después de haber pasado ocho días más de haberse publicado este aviso, y no se hayan presentado á legalizar sus derechos que tengan y de haber pagado el valor de sus terrenos, éstos serán rematados por cuenta del Municipio, quedando así sin ningún derecho todos aquellos poseedores morosos á hacer sus pagos.

La Unión, 5 de Julio de 1892.

JESÚS M^a SANABRIA.

3 1. BALANCE

de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de Mayo de 1892.

PROPIOS.		Debe	Haber.
A saldo del mes anterior.....	\$ 496-75		
A destace del ganado vacuno.....	\$ 66-00		
A destace de cerdos.....	18-00		
A patentes de pulpería.....	4-00		
A patentes de dominio.....	2-00	90-00	
Por Relojero público s. s. de Abril.....	3-00		
Por gastos de refeción de la cárcel y construcción de la piera para Oficina Telefónica.....	208-85		
Por Tesoro Municipal medio sueldo Mayo.....	12-50		
Por Secretario de la Jefatura Política su sueldo de Mayo.....	30-00		
Por sueldo del Secretario Municipal.....	6-50		
Por alquiler de local para oficinas.....	15-50		
Por subvención del Médico del Pueblo Doctor Parreño, mes de Mayo.....	10-00		
Por id. á la Filarmónica, mes de Mayo.....	10-00	\$ 296-35	
Por Balance efectivo en caja.....			289-80
		\$ 586-15	\$ 586-15

POLICÍA.

A saldo del mes anterior.....	\$ 650-55		
A derechos de Mercado.....	\$ 83-55		
A derechos de alumbrado.....	6-40		
A derechos de panteón.....	3-75		
A salida de animales.....	20-00		
A multas.....	95-75		
A Carcelajes.....	15-70		
A Reintegros.....	5-75	230-90	
Por gastos de construcción de faros para el alumbrado público.....	5-50		
Por Tesorero Mupal medio sueldo de Mayo.....	12-50		
Por Agente de Policía del centro, su sueldo de Mayo.....	40-00		
Por portero del panteón, id. id.....	10-00		68-00
A balance efectivo en caja.....			813-45
Sumas iguales.....	\$ 881-45	\$ 881-45	

Tesorería Municipal de Grecia, Junio 1° de 1892.

FERMÍN GÓMEZ.

Jefatura Política de Grecia, Julio 1° de 1892. Aprobados en el artículo 2° de la sesión ordinaria Municipal del 1° de los corrientes.

P. BARAHONA S.

ANUNCIOS.

Sociedad Anónima.

Mercado de San José.

A los señores accionistas, se les convoca á una reunión ordinaria, que tendrá lugar el día catorce del presente, á las doce del día, en la oficina del señor A. Collado.

Por el Secretario,

T. H. PENNY.

8 4

Estado

demonstrativo de la situación de los Fondos Municipales de la villa de Palmares durante el mes de Junio de 1892.

PROPIOS	INGRESOS.	EGRESOS.
Saldo del mes anterior.....	\$ 227-59	
Derechos de patentes.....	17-00	
" " beneficios de café.....	5-00	
Boletos de res recibidos.....	30-00	
" de cerdo ".....	10-00	
Sueldo del Secretario de la Jef. Polit. mes antr.		\$ 15-00
" del Tesorero Mepl. en mes anterior.....		10-00
Honorario del Tesorero de \$ 520-25 recaudados en nueve meses al 5 o/o.....		26-75
	289-59	51-75
Saldo para igualar.....		237-84
S. E. ú O.		289-59

POLICÍA.		DEBE	HABER.
Saldo del mes anterior.....	\$ 185-25		
Secuestros.....	3-25		
Impuesto de alumbrado público.....	21-50		
Multas y carcelajes.....	2-75		
Honorario del Tesorero de \$ 209-35 recaudados en nueve meses al 5 o/o.....			\$ 10-00
	212-75	10-75	
Saldo para igualar. S. E. ú O.....		202-00	
			212-75

Tesorería Municipal de Palmares, 1° de Julio de 1892.

El Tesorero,
B. Sagol.

El Presidente Municipal,
Pablo Rojas.

V° B°
F. Castro.

Balance Mensual.

Fondos Municipales de Alajuela.

Entradas y salidas de este año hasta la fecha.

Mes de Junio de 1892.

	DEBE.	HABER.	Saldo del debe.	Saldo del haber.
Caja general.....	\$ 17901-79	\$ 17256-66	\$ 645-13	\$ 3624-03
Propios.....	5911-31	9535-34		
Policía.....	26900-83	2590-00	24310-83	
Capital de Propios.....		15707-71		15707-71
Cañería.....	878-45	4549-01		3670-56
Hospital y Lazareto.....				
Letras á recibir.....		1974-50		1974-50
Letras á pagar.....		316-11		316-11
Ins. de San Mateo.....		245-34		245-34
" de Atenas.....		2432-48	582-29	
Capitación.....	3014-77			
Sumas.....	\$ 54607-15	\$ 54607-15	25538-25	\$ 25538-25

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela.

MANUEL SOTO L.

Gobernación de la Provincia de Alajuela.

V° B°
JUAN R. CHAMORRO.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

2° Quincena. Mes de Junio.

Fecha.	Procedencia.	Destinatario.	Causa del rezago.
18	Limón	Dr. Johustone	Se ausentó
24	San José	Ricardo Roig	No se conoce
25	Curridabat.	Procopio Delgado.	No se conoce.

Oficina Telefónica de Cartago, 1° de Julio de 1892.

El Telegrafista,

JUAN J. BONILLA.

BOLETIN DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURAN,
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 8 de Julio de 1892.

SESIÓN cincuenta y tres ordinaria celebrada por el Congreso Nacional, á las seis de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes señores Durán, González Víquez, Fernández (Gordiano), Sáenz, Trejos (Policarpo), Hernández, Loría, González Soto, Martínez, Fernández (Mauro), Astúa, Montealegre, Jiménez (Manuel J.), Iglesias, Bustos, Oreamuno, Cardona, Sancho, Rodríguez, Rivera, Montero, Méndez, Fernández (Francisco E.), Mora, Santos, Moreno, Aguilar B. y Trejos (José Joaquín).

Artículo I.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II.

El Diputado Aguilar B. pidió revisión del acta anterior en la parte que habla de la moción que hizo para aumentar los sueldos de los Presidentes de las Salas de apelaciones á la suma de (\$ 400-00) cuatrocientos pesos mensuales.

Puesta á discusión la revisión solicitada, la Cámara la acordó.

En consecuencia, el solicitante insistió en su moción, modificándola en el sentido de señalar (\$ 350-00) trescientos cincuenta pesos en vez de (\$ 400-00) cuatrocientos que había propuesto antes; y expuso los argumentos en que se funda para hacer esa moción.

Se puso á discusión la moción anterior y fué aprobada por veinticuatro votos.

Artículo III.

Por su parte el Diputado Iglesias pidió también revisión del acta en lo que se refiere al ayudante que para el Secretario de la Administración de Correos pide el Poder Ejecutivo y el cual no fué aceptado por el Congreso en la noche anterior.

Acordada la revisión por el Congreso, el Presidente puso á discusión la partida referida.

El Diputado Iglesias expuso la conveniencia y necesidad de crear el empleo á que se refiere el Poder Ejecutivo, vista la importancia de la Oficina de Correos.

Se dió por discutida la moción y se aprobó por mayoría de votos.

El mismo Diputado señor Iglesias pidió se revea la partida que en la noche anterior se desechó, referente á creación de un Agente de Policía de la Mansión de Nicoya, por ser de necesidad urgente la inclusión de ese empleado en el Presupuesto.

Acordada la revisión, se puso á debate la moción respectiva.

Se dió por discutida la moción y fué aprobada por mayoría de votos.

Artículo IV.

El Representante Rodríguez pidió la

revisión del acta que se ha leído en la parte que se refiere á la cantidad de cinco mil pesos para componer el camino de San Carlos, por haber sido desechada la moción que en la noche anterior hizo á este respecto.

Acordada la revisión, el señor Presidente sometió á debate la moción correspondiente.

El autor de ella, señor Rodríguez, extendió su moción á cinco mil pesos más para la mejora del camino de Sarapiquí é hizo presente la conveniencia de acordar esas partidas.

Después de varios debates entre los Diputados Astúa y Rodríguez, el señor Presidente indicó á la Cámara: que la revisión pedida por el señor Rodríguez se contrae únicamente á acordar la cantidad de (\$ 5,000-00) cinco mil pesos para composición del camino á San Carlos, no pudiéndose extender á Sarapiquí según lo hace el señor Rodríguez, pues esta ampliación debe ser objeto de una moción nueva en la discusión del Presupuesto.

El autor de la moción manifestó no tener inconveniente en que se contraiga á ese solo punto, porque espera que alguno de los Diputados por Heredia haga moción para que se acuerde la suma de (\$ 5,000-00) cinco mil pesos para la composición del camino á Sarapiquí.

El Diputado Montero adujo varias razones en apoyo de la moción que se discute.

Se dió por discutida la referida moción y se aprobó por diez y siete votos.

Artículo V.

Manifestó el Diputado Santos, que desea saber si la Comisión respectiva dictaminó en la iniciativa del Poder Ejecutivo para venta de tierras municipales.

La Secretaría contestó: que la Comisión aún no ha dictaminado.

Artículo VI.

Puesta á discusión la forma del Decreto número 24, se aprobó, quedando emitido en los siguientes términos: (aquí el Decreto).

Artículo VII.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda en la proposición de los Diputados del Guanacaste, para que se acuerde la suma de diez mil pesos más para la construcción de la cañería de aquella localidad.

El señor Presidente lo mandó publicar.

Artículo VIII.

La Secretaría leyó una proposición y proyecto de ley propuesto por el Diputado Iglesias, á efecto de que se declare feriado el 12 de Octubre próximo, en conmemoración del IV centenario del descubrimiento de América.

Manifestó el autor de ella, que visto el carácter de la proposición, propone se le dispensen los trámites reglamentarios y se entre á discutir el proyecto respectivo.

La Cámara acordó la eliminación de los trámites; y en tal virtud se puso en primer debate el correspondiente proyecto de Decreto.

Se dió por discutido el primer debate,

señalándose para el segundo la sesión siguiente.

Artículo IX.

Anunció el señor Presidente, que continúa la discusión del Presupuesto.

El Diputado Sáenz, después de exponer los motivos en que se funda, hizo moción para que se acuerde la subvención de (\$ 5,000-00) cinco mil pesos para la composición del camino de Sarapiquí.

Se puso á discusión la moción anterior.

El Diputado Astúa apoyó con varios argumentos la moción que se discute.

Se dió por discutida la moción y se aprobó por mayoría de votos.

Se dió lectura y puso á discusión la moción del Diputado Astúa, para que la dieta de (\$ 10-00) diez pesos que se asigna á cada uno de los Diputados que componen la Comisión Permanente, se presuponga para ciento ochenta días en vez de noventa, y por consiguiente el gasto anual sea de (\$ 9,000-00) nueve mil pesos.

Se puso á discusión la moción anterior.

El autor de ella expuso en extenso debate las consideraciones que lo han movido á hacer la moción que se discute.

El Representante Aguilar B. impugnó la moción del señor Astúa, y propuso á éste la modifique en el sentido de que el cargo de Diputado en la Comisión Permanente sea servido *ad honorem*, dado lo insignificante de las funciones que ésta tiene que desempeñar.

El Diputado Astúa combatió los argumentos de su predecesor y concluyó acogiendo la modificación del señor Aguilar B., aunque en su concepto la cree impracticable.

Dijo el señor Presidente al autor de la moción, señor Astúa, que entiende que ella ha sido modificada en el sentido que ha manifestado el señor Aguilar B.

El Diputado Astúa contestó al señor Presidente que retiraba su moción.

Terció en el debate el Diputado Fernández, manifestando, que se uniría á los deseos del señor Astúa, pero con una modificación, y es que las veces que el Poder Ejecutivo llame á la Comisión Permanente se le pague sus dietas lo mismo que si se ocupa de trabajos de codificación, y que si sólo van á desempeñar funciones puramente políticas, entonces que sus servicios sean prestados gratuitamente.

El Diputado Iglesias manifestó, que el Representante Aguilar B. se había anticipado á proponer lo que él tenía intención de hacer, y que á no quedar la Comisión organizada del modo iniciado por el señor Astúa, es más honorífico para un Diputado, por pobre que sea, prestar sus servicios gratuitamente, que quedar sujeto á recibir veinte ó treinta pesos cada mes, pues esto sería indecoroso, y por tanto se une á lo manifestado por el señor Aguilar B.

El Diputado Astúa hizo moción para que se supriman las partidas referentes á los Diputados de la Comisión Permanente.

Se puso á discusión la moción anterior.

Por su parte el Representante Rodríguez, con varios argumentos impugnó la moción que se discute, y manifestó que le negaría su voto.

El Diputado don Manuel J. Jiménez expuso los motivos en que se funda para no dar su voto á la moción del Diputado Astúa.

Se consideró suficientemente discutida la moción y fué desechada.

Puesta á discusión la moción del mismo Representante para que se aumente en (\$ 50-00) cincuenta pesos el sueldo del que disfruta el Secretario de la Sala 1ª de Apelaciones, se aprobó por mayoría de votos.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, dijo el señor Presidente, que habiendo quedado pendiente la resolución de un punto en la sesión secreta que en noches anteriores se celebró para tratar de la acusación instaurada por don Buenaventura Carazo contra el señor Presidente de la República, se va á continuar la discusión en sesión secreta.

En consecuencia se continuó la sesión en la forma indicada por el señor Presidente.

A las once y media de la noche se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Con la información presentada al efecto, está justificado que don Juan Manuel Carazo prestó importantísimos servicios al país durante más de cuarenta años, que á su fallecimiento estaba más que pobre y que dejó una numerosa familia, en su mayor parte mujeres, justificándose también, que su viuda doña María Molino es de buena conducta.

Cree la Comisión que el señor Carazo está en el caso del artículo 1º de la ley de pensiones y que su viuda, mientras permanezca pobre y en ese estado, debe gozar de la gracia que la ley concede á su marido, por lo cual propone al Congreso, el siguiente proyecto:

EL CONGRESO ETC.

En mérito de los servicios prestados al país por el finado don Juan Manuel Carazo, durante más de cuarenta años,

DECRETA:

Art. Único. Concédese á su viuda doña María Molino una pensión de (\$ 40) cuarenta pesos que percibirá del Tesoro Público, mientras no se case y carezca de bienes de fortuna, pensión que se hará extensiva á sus hijos durante su minoridad.

DADO ETC.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, Junio 28 de 1892.

INOCENTE MORENO.

EZEQUIEL MARTÍNEZ. JUAN V. BUSTOS.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.